



## ESTATUTOS

### CAPITULO I

#### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETIVOS.

**ARTÍCULO 1. LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE COYAIMA TOLIMA "NANYANUA"**, que en adelante se denominará "NANYANUA", será una entidad privada sin ánimo de lucro, de carácter nacional, organizada y regida por las leyes colombianas.

"NANYANUA" corresponde a una voz de la etnia Pijao que significa "**fuente de agua clara y corriente**".

**ARTÍCULO 2.** "NANYANUA" tendrá su domicilio principal en el municipio de Coyaima, pero podrá tener sede en cualquier parte del territorio colombiano, donde lo amerite su funcionamiento.

**ARTÍCULO 3.** "NANYANUA", se ceñirá en el cumplimiento de sus funciones a las leyes colombianas, a los presentes estatutos y a los acuerdos emanados de la Asamblea General y Junta Directiva.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE "NANYANUA".** Sus objetivos serán:

Planear, promover, desarrollar y asesorar programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento y difusión del folclor, el turismo y la recreación en el municipio y en todo Colombia; además de la formación y organización de los festivales, grupos de danzas, conjuntos musicales y demás grupos de actividad artística que lo promuevan.

Servir de medio para la unificación de criterios en relación con la programación, organización y servicio de los concursos, encuentros y festivales de las diferentes expresiones artísticas, folclóricas, turísticas y recreacionales que existan o puedan organizarse en el territorio Coyaimuno, Tolimense y Colombiano.

Servir de centro de información y documentación especializada, que preste servicios a las personas naturales y jurídicas afiliadas o no "NANYANUA"

Servir de representación, vocero y/o interlocutor ante terceros, de las personas naturales y jurídicas afiliadas a "NANYANUA", los demás que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva.

*"La riqueza cultural es el rostro de un pueblo"*



**ARTÍCULO 5.** Para el desarrollo de sus objetivos, "NANYANUA" podrá asociarse, afiliarse o celebrar convenios y/o articulaciones con otras organizaciones de tipo nacional e internacional que se identifiquen con sus objetivos y propósitos.

## CAPITULO II

### PATRIMONIO

**ARTICULO 6.** El patrimonio de "NANYANUA", está integrado por el aporte inicial de sus miembros, cuotas anuales de sostenimiento, donaciones, y legados a título gratuito, rendimientos que reciba por las inversiones que haga, rentas que produzcan sus bienes o prestaciones de servicios y en fin, bienes que a futuro adquiera a cualquier título.

**PARÁGRAFO:** "NANYANUA", podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, recibir donaciones y en general todo aporte voluntario que personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales decidan hacer. Dar y recibir dineros en mutuo, designar apoderados judiciales y celebrar toda clase de contratos autorizados por la ley.

**ARTÍCULO 7.** La cuota de afiliación a "NANYANUA", se establece en el cinco por ciento (5%) de un salario mínimo legal mensual vigente y una cuota anual de sostenimiento correspondiente al treinta por ciento (30%) de un salario mínimo legal mensual vigente.

**PARÁGRAFO.** La cuota de afiliación se cancelará al momento de su aceptación como miembro de "NANYANUA", y la cuota anual de sostenimiento, se cancelará por anualidad anticipada.

## CAPITULO III

### DE LOS MIEMBROS DE "NANYANUA"

**ARTÍCULO 8. TIPOS DE MIEMBRO DE "NANYANUA"** tendrá cuatro (04) tipos de miembros:

**MIEMBROS FUNDADORES:** serán todas aquellas personas naturales que figuren en el acta de constitución.

*"La riqueza cultural es el rostro de un pueblo"*



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO  
DE COYAIMA TOLIMA  
“NANYANUA”**  
NIT: 900114725-6

**MIEMBROS ACTIVOS:** serán todas aquellas personas naturales o jurídicas organizadoras de festivales, grupos de danzas, conjuntos musicales y demás expresiones artístico culturales, aceptados conforme a los presentes estatutos.

**MIEMBROS HONORARIOS:** serán todas aquellas personas naturales que por su destacada actividad dentro del ámbito nacional en pro de los objetivos de “NANYANUA”, se hagan merecedores por parte de la Asamblea General a tal distinción.

**MIEMBROS ADHERENTES:** son miembros adherentes, las personas naturales o jurídicas debidamente acreditadas en su representación legal, que hagan expresa manifestación de constituirse en aportantes inmediatos o futuros, permanentes u ocasionales, sean dichas personas de carácter oficial o privado y en esa condición sean aceptados y recibidos por la junta directiva por unanimidad.

**PARÁGRAFO:** Los miembros adherentes y honorarios, tienen asiento en las reuniones de la junta directiva y de la Asamblea General, con voz, pero sin voto; no constituyen quórum deliberatorio no decisorio.

**ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO:** Podrán ingresar a “NANYANUA”, las personas naturales, conjuntos musicales, grupos de danzas, demás expresiones artístico culturales y personas de Coyaima representantes o delegados reconocidas de organizaciones legalmente constituidas, a las que se les pueda atribuir una responsabilidad, estas últimas serán las únicas personas que tienen derecho a voz y voto en asamblea general a partir del momento de la inscripción; esto, con el objeto de garantizar la expansión de la acción cultural de la corporación hacia las comunidades y que cumplan con los siguientes requisitos protocolarios:

- a. carta de solicitud de ingreso a NANYANUA
- b. Ser aceptado por la junta directiva.
- c. cancelar el valor de la inscripción (5% de 1SMLV) y la cuota de sostenimiento anual (30% de 1SMLV) o su equivalente en trabajo asignado por la corporación en los diferentes eventos; y
- d. presentar un breve informe verbal, escrito o participativo de las actividades que ha desarrollado en los últimos cinco años en beneficio de las manifestaciones artísticas y culturales.

**PARÁGRAFO:** La representatividad de los miembros y personas jurídicas, estará en cabeza de su representante legal o su delegado.

**ARTÍCULO 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MEMBROS.**

**1. SON DERECHOS:**

*“La riqueza cultural es el rostro de un pueblo”*

Sede: Calle 5 N° 4-34 B. Las Brisas - Teléfonos: 315 8709623 - 3172243325 Coyaima – Tolima  
[nanyanua@gmail.com](mailto:nanyanua@gmail.com)



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO  
DE COYAIMA TOLIMA  
"NANYANUA"  
NIT: 900114725-6**

- a) Asistir, participar y deliberar en los debates de la Asamblea General ordinario o extraordinaria, con voz y voto.
- b) Presentar proyectos o iniciativas que estimen convenientes para el mejoramiento de "NANYANUA"
- c) Postular y ser postulado para ser elegido miembro de la Junta Directiva, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos para ser parte de la misma.
- d) Participar de las actividades que realice "NANYANUA", talleres, seminarios, cursos, investigación, conferencias, etc. así mismo como recibir los créditos que comprueben su asistencia, siempre y cuando se hagan acreedores a ellos.
- e) Representar a "NANYANUA" en eventos de carácter nacional e internacional que tengan como objetivo los mismos de "NANYANUA", con previa autorización de la Junta Directiva.
- f) A retirarse voluntariamente de "NANYANUA".
- g) Ser las primeras personas en tenerse en cuenta para desarrollar contratos de cualquier índole requeridos por la corporación, siempre y cuando tenga el perfil y experiencia para dicha contratación y ser miembro activo por lo menos 1 año.

## **2. SON DEBERES:**

- a) Respetar y hacer respetar los estatutos de "NANYANUA", los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Cumplir puntualmente con las citaciones a los cuales sean convocados por el presidente y Junta Directiva.
- c) Desempeñar con celo y honorabilidad el cargo y las comisiones que les sea encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, procurando que en sus actos públicos no se afecte el buen nombre de "NANYANUA"
- d) Denunciar ante la asamblea general o la junta directiva, cualquier violación a los presentes estatutos por parte de los miembros.
- e) Cooperar con las actividades programadas por "NANYANUA".
- f) Cancelar oportunamente la cuota anual de sostenimiento.

*"La riqueza cultural es el rostro de un pueblo"*

Sede: Calle 5 N° 4-34 B. Las Brisas - Teléfonos: 315 8709623 - 3172243325 Coyaima – Tolima  
[nanyanua@gmail.com](mailto:nanyanua@gmail.com)



## **ARTÍCULO 11. DE LAS FALTAS**

**Las faltas son:** falta levísima, leve y grave.

Las faltas leves y levísimas serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, de la Junta Directiva, en caso de persistir, con amonestación pública y si se reitera, se convertirá en falta grave, caso en el cual se sancionará con pérdida de la calidad de miembro.

Toda falta grave será sancionada con la pérdida de la calidad de miembro y son las consagradas en el artículo anterior respecto a los deberes y con los numerales 2, 3, 4, 5 y 6, del artículo 12, de los presentes estatutos.

## **ARTICULO 12. DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE "NANYANUA":**

La calidad de miembro se pierde por:

1. Por retiro voluntario o muerte.
2. Por incumplimiento de los presentes estatutos, de las decisiones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Por actos públicos que comprometan el buen nombre e imagen de "NANYANUA".
4. Por comprobación de fraude o traición para con "NANYANUA".
5. Por falta total de interés e inasistencia para con las actividades programadas por "NANYANUA",
6. Por la mora en el pago de la cuota anual de sostenimiento.

**PARAGRAFO 1:** Se garantizará el debido proceso en todas las actuaciones tendientes a investigar las faltas de un miembro. Para iniciar el estudio de la pérdida de la calidad de miembro, o cualquier otra falta, la junta directiva, deberá designar a un miembro para que inicie el proceso de pérdida y presente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma las recomendaciones que deba tomar la junta directiva respecto del caso.

*"La riqueza cultural es el rostro de un pueblo"*



**PARÁGRAFO 2:** La decisión de la junta directiva de sancionar a un miembro por cualquiera de las causales anteriores, es susceptible del recurso de reposición para ante la misma Junta Directiva y apelable ante la Asamblea General Ordinaria.

## CAPITULO IV

### DIRECCION Y GOBIERNO: ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA.

**ARTICULO 13.** “NANYANUA” tendrá dos órganos de dirección y gobierno, a saber:

1. Asamblea general: y
2. La junta directiva.

### ARTICULO 14. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La asamblea general está constituida por los miembros fundadores y activos con derecho a voz y voto y honorarios y adherentes, solo con voz. Asimismo, será el máximo organismo de “NANYANUA”.

### ARTICULO 15. QUORUM Y SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La asamblea general sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones, salvo lo establecido en contrario por estos estatutos, se tomará igualmente por mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto.

PARAGRAFO: si pasadas veinticuatro (24) horas no hubiere quorum deliberatorio para sesionar, la asamblea general, deliberara y decidirá válidamente con el numero plural de miembros que haya reunidos.

**ARTICULO 16. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La asamblea tendrá dos clases de reuniones:

1. **Asamblea general Ordinaria:** deberán ser convocados por el presidente con diez días calendario de anticipación, indicando el lugar, fecha, hora para su realización y objetivos; las reuniones ordinarias se celebrarán cada año dentro de los primeros tres meses del calendario. Si convocada la asamblea, esta no se reúne o si la convocatoria no fuere hecha, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer sábado del mes de abril a las

*“La riqueza cultural es el rostro de un pueblo”*



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO  
DE COYAIMA TOLIMA  
“NANYANUA”  
NIT: 900114725-6**

diez de la mañana, en la sede o los salones u oficinas que se hubieran señalado como sitios acostumbrados de reunión; tendrá validez y poder decisorio con el numero plural de miembros que asistan.

**2. Asamblea general extraordinaria:** tendrá lugar en los siguientes casos:

- a. En los casos que requiera el presidente o la junta directiva, consultar la toma de una decisión importante que comprometa el concurso de los miembros de la corporación.
- b. Cuando se presenten anomalías que afecten el normal desarrollo de la corporación.

Deberán ser convocadas con cinco días calendario de anticipación, indicando el lugar, fecha, hora para su realización y objetivos y podrá ser convocada por:

- a. El presidente
- b. Por mayoría de los miembros fundadores o activos de “Nanyanua”
- c. por mayoría absoluta de la junta directiva
- d. por el fiscal.

Si se convoca a asamblea general extraordinaria y la reunión no se efectúa por falta de quorum, se dejará transcurrir una hora más; pasado el tiempo mencionado, sesionará y decidirá válidamente con cualquier numero plural de miembros fundadores y activos.

**ARTICULO 17. DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. elegir a los miembros de la junta directiva, para periodos de cuatro (04) años de acuerdo con la composición establecida en el artículo 19.
2. Crear o suprimir los cargos que sean necesarios para el normal desarrollo de los objetivos y fines de NANYANUA, fijando la asignación y funciones respectivas con pleno conocimiento de la junta directiva.
3. Reformar los estatutos de NANYANUA, con la aprobación de los 2/3 de los miembros y velas por el cumplimiento de estos.
4. Elegir el fiscal de NANYANUA.
5. Examinar y fallar las quejas o sugerencias presentadas por los miembros fundadores o activos.

*“La riqueza cultural es el rostro de un pueblo”*

Sede: Calle 5 N° 4-34 B. Las Brisas - Teléfonos: 315 8709623 - 3172243325 Coyaima – Tolima  
[nanyanua@gmail.com](mailto:nanyanua@gmail.com)



6. Ser el máximo organismo de apelación de las decisiones de la Junta Directiva.
7. Considerar la afiliación de NANYANUA, a otras instituciones o asociaciones del ámbito nacional e internacional.
8. Delegar aquellas funciones que por su misma naturaleza, puedan ser ejercidas por comisiones de trabajo.
9. Aprobar los informes de la junta directiva y el fiscal.
10. Aprobar el presupuesto anual que le presente la junta directiva.
11. Fijar las políticas generales y las prioridades de NANYANUA, en general.
12. Velar por el cumplimiento de los fines sociales, por su eficiencia social y la correcta utilización del patrimonio de NANYANUA.
13. Las demás que no sean contrarias a la ley y a los presentes estatutos.

#### **ARTICULO 18. DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La junta directiva de NANYANUA, estará integrada por seis (06) miembros, elegidos por la asamblea general, para periodos de cuatro (04) años, elegible y reelegible para hasta un periodo sucesivo.

#### **ARTICULO 19. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Estará conformada por los siguientes cargos:

- ✚ Un (1) presidente
- ✚ Un (1) vicepresidente
- ✚ Un (1) secretario general
- ✚ Un (1) tesorero
- ✚ Dos (2) Vocales

#### **ARTICULO 20. DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NANYANUA.**

La junta directiva se reunirá por lo menos una vez semestralmente en sesiones ordinarias, y en extraordinarias cuantas veces sea necesario, previa convocatoria con no menos de cinco (5) días de antelación, por cualquiera de los miembros de la misma.

*"La riqueza cultural es el rostro de un pueblo"*



## **ARTICULO 21. QUORUM Y SESION DE LA JUNRA DIRECTIVA DE NANYANUA.**

La junta directiva podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros y tomara decisiones por mayoría absoluta de los presentes.

## **ARTICULO 22. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La junta directiva elegida por la asamblea general tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, de las decisiones de la asamblea, de la junta directiva y hacerlos cumplir.
2. Solicitar o aceptar la renuncia de los asociados a NANYANUA.
3. Elaborar el presupuesto anual de NANYANUA, el cual será sometido a la aprobación de la asamblea general.
4. Autorizar al presidente de NANYANUA, para ejecutar gastos, de cuantías superior a (30) Treinta SMLV.
5. Presentar a la asamblea general un informe anual de la junta, de las labores, de la situación económica y sugerencias para el cumplimiento de los objetivos de NANYANUA.
6. Citar a reunión extraordinaria a la asamblea general, cuando la situación lo amerite.
7. Fijar los programas de acción de NANYANUA, y dictar las reglamentaciones internas que exija su buena marcha.
8. Tomar medidas necesarias para el cumplimiento de las determinaciones de la asamblea general.
9. Crear comités de trabajo, necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos de NANYANUA.
10. Sancionar las faltas de los miembros en primera instancia, respetando siempre el debido proceso.
11. Darse su propio reglamento.
12. Las demás que determine la asamblea general y que no sean contrarias a la ley.

## **ARTICULO 23. DE LAS FUNCIONES DE CADA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE NANYANUA.**

Las siguientes serán las funciones de cada uno de los miembros que integran la junta directiva:

### **1. DEL PRESIDENTE: tendrá las siguientes funciones:**

*"La riqueza cultural es el rostro de un pueblo"*



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO  
DE COYAIMA TOLIMA  
"NANYANUA"  
NIT: 900114725-6**

- a) Será el representante legal de NANYANUA, para todos los efectos legales.
- b) Cumplir y hacer cumplir los objetivos de NANYANUA.
- c) Celebrar contratos y realizar los actos necesarios para el normal desarrollo de las funciones y objetivos de NANYANUA, previa autorización de la junta directiva.
- d) Abrir, firmar y manejar las cuentas bancarias a nombre de NANYANUA, conjuntamente con el tesorero (a) de la junta directiva.
- e) Presentar informes semestrales sobre el funcionamiento y gestión de NANAYANUA a la junta directiva y asamblea general.
- f) Citar a reuniones a la junta directiva y a la asamblea general en sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g) Presidir las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva.
- h) Firmar junto con el secretario general, las actas de la asamblea general y la junta directiva.
- i) Ejecutar las resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva.
- j) Las demás que determine la asamblea general.

**2. DEL VICEPRESIDENTE: tendrá las siguientes funciones:**

- a) Reemplazara al presidente en sus ausencias temporales.
- b) En caso de falta definitiva del presidente, ocupara su cargo durante el resto del periodo para el cual haya sido elegido el presidente.
- c) Participara activamente en los proyectos de NANYANUA.
- d) Cumplirá las demás funciones que le sean asignadas por la junta directiva y/o por el presidente de NANYANUA.

**3. DEL SECRETARIO GENERAL: tendrá las siguientes funciones:**

- a) Hará las veces de secretario general ante la asamblea general y la junta directiva.
- b) Elaborará las actas de sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, las leerá y las firmará junto con el presidente, después de haber sido aprobadas.
- c) Atenderá la correspondencia de NANYANUA y mantendrá en buen estado y orden los archivos de la misma.
- d) Llevará los libros de inscripciones de los miembros y los libros de las actas.
- e) Dara fe de los actos de la junta directiva y del presidente de NANYANUA.
- f) Las demás que le señale la asamblea general y la reglamentación interna que para efectos expida la junta directiva.

**4. DEL TESORERO: tendrá las siguientes funciones:**

*"La riqueza cultural es el rostro de un pueblo"*

Sede: Calle 5 N° 4-34 B. Las Brisas - Teléfonos: 315 8709623 - 3172243325 Coyaima – Tolima  
[nanyanua@gmail.com](mailto:nanyanua@gmail.com)



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO  
DE COYAIMA TOLIMA  
"NANYANUA"  
NIT: 900114725-6**

- a) Recaudar todas las sumas de dinero que deben ingresar a la tesorería de NANYANUA, por todo concepto.
- b) Llevar la contabilidad de NANYANUA, de acuerdo con las normas legales, con las normas que señale la junta directiva y poner a disposición del presidente, las mismas.
- c) Rendir informe a la asamblea general y a la junta directiva del estado financiero de NANYANUA, para ser aprobados por las mismas.
- d) Rendir los informes para elaborar la declaración de renta de NANYANUA y velar por la legalidad fiscal y tributaria que como entidad le corresponda ante el estado.
- e) Abrir, firmar y manejar las cuentas bancarias de NANYANUA, conjuntamente con el presidente de la junta directiva.
- f) Firmar con el presidente los balances anuales presentados a la asamblea general y la junta directiva.
- g) Las demás propias de su cargo.

**5. DE LOS VOCALES: tendrán las siguientes funciones:**

- a) Reemplazar a cualquier miembro de la junta directiva en sus ausencias temporales con excepción del presidente, que en todo caso será reemplazado por el vicepresidente.
- b) Velar por la buena marcha de los comités de trabajo que se nombren para las diferentes actividades, coordinando los trabajos a realizar.
- c) Velar por el cumplimiento y normal desarrollo de los planes, programas y proyectos aprobados por la asamblea general y la junta directiva.
- d) Cumplir las demás funciones inherentes que le sean asignadas por la asamblea general y la junta directiva.

**ARTICULO 24. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Para ser miembro de la junta directiva de NANYANUA, en cualquiera de sus cargos serán requisitos indispensables los siguientes:

- a) Cumplir a cabalidad con las exigencias del artículo nueve (9) de los estatutos.
- b) Tener un mínimo de tres meses de haber sido aceptado como miembro de NANYANUA.
- c) Haber sido elegido por votación democrática en sesiones de la asamblea general para el respectivo cargo.
- d) No haber sido sancionado por la junta directiva o por la asamblea general.
- e) No tener inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley para ser miembros de la junta directiva.

*"La riqueza cultural es el rostro de un pueblo"*

Sede: Calle 5 N° 4-34 B. Las Brisas - Teléfonos: 315 8709623 - 3172243325 Coyaima – Tolima  
[nanyanua@gmail.com](mailto:nanyanua@gmail.com)



## **CAPITULO V**

### **DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DE NANYANUA. EL FISCAL Y EL REVISOR FISCAL.**

#### **ARTICULO 25. ELECCION DEL FISCAL.**

NANYANUA, tendrá un fiscal elegido por la asamblea general, para un periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido por otro periodo igual consecutivo.

#### **ARTICULO 26. REQUISITOS PARA SER FISCAL.**

Para ser fiscal de NANYANUA se requiere las siguientes cualidades:

1. Ser miembro de NANYANUA.
2. Tener experiencia relacionada con las funciones a desempeñar.
3. Ser postulado por la asamblea general de NANYANUA.

#### **ARTICULO 27. FUNCIONES DEL FISCAL.**

Tendrá las siguientes funciones:

1. Examinar todas las operaciones, inventarios, presupuestos, actas, cuentas, libros y en fin, todos los actos concernientes al funcionamiento de NANYANUA.
2. Verificar las operaciones realizadas con los valores y depósitos de NANYANUA.
3. Examinar los balances y verificar las cuentas de NANYANUA.
4. Rendir informe a la asamblea general y a la junta directiva.
5. Dar cuentas oportunas sobre las irregularidades que se presenten tanto a la asamblea general, junta directiva, como las autoridades competentes.
6. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesarios.
7. Los demás acores con la ley.

#### **ARTICULO 28. ELECCION DEL REVISOR FISCAL.**

NANYANUA, elegirá un revisor fiscal en asamblea general por un periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido cuantas veces lo considere la asamblea general.

*"La riqueza cultural es el rostro de un pueblo"*



## **ARTICULO 29. REQUISITOS PARA EL REVISOR FISCAL.**

1. Debe ser contador público con tarjeta profesional vigente y registrado ante la junta central de contaduría.
2. No ser miembro de la corporación NANYANUA.
3. Debe ser postulado por un miembro fundador o activo en la asamblea general.

## **ARTICULO 30. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL DE NANYANUA.**

1. Verificar la existencia de todos los valores de la corporación y realizar arqueos de caja.
2. Realizar el dictamen financiero y económico de la corporación, hacer los análisis a los estados financieros y las notas de los mismos, y presentarlas con sus recomendaciones a la junta directiva y/o asamblea general.
3. Ejercer el control de todas las operaciones y pagos, verificando que estén conformes con los estatutos, las disposiciones legales, las determinaciones de la asamblea general y de la junta directiva.
4. Las demás que sean propias de su cargo.

## **CAPITULO VI QUORUM Y VOTACIONES**

### **ARTICULO 31. QUORUM.**

Para que haya quorum en las sesiones de la Asamblea General deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo quince (15) de los presentes estatutos. Igualmente sucederá con las sesiones de la junta directiva, que se sujetará a lo dispuesto en el artículo veintiuno (21) ibidem.

### **ARTICULO 32. VOTACIONES**

Las votaciones serán siempre democráticas: tendrán voz y voto todos los miembros fundadores y activos. Los miembros honorarios y adherentes, solo tendrán voz. Los votos que se emitan en las elecciones que haga la asamblea general de NANYANUA, serán siempre únicos, secretos, personales e indelegables.

**PARAGRAFO.** Para efectos de mostrar siempre transparencia en las actuaciones de la asamblea general, esta designará dentro de sus miembros, una comisión escrutadora que se encargara de velar por el correcto desarrollo de la elección, así como de levantar y firmar las actas de scrutinio respectivas, que se anexaran a la correspondiente acta de asamblea general.

## **CAPITULO VII**

*"La riqueza cultural es el rostro de un pueblo"*

Sede: Calle 5 N° 4-34 B. Las Brisas - Teléfonos: 315 8709623 - 3172243325 Coyaima – Tolima  
[nanyanua@gmail.com](mailto:nanyanua@gmail.com)



## DE LAS ACTAS

### ARTICULO 33. ACTAS

Se levantarán actas por cada reunión de asamblea general y de junta directiva, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; que serán firmadas por el presidente y el secretario, previa aprobación del ente sesionante, en la misma reunión o en su defecto o en su defecto, por la comisión designada por la asamblea para cumplir tal función, caso en el cual estas personas firmaran también las actas respectivas junto con el fiscal.

## CAPITULO VIII

### DE LA DURACION, DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINACION DE BIENES DE NANYANUA

#### ARTICULO 34. DURACION.

El termino de duración será de cien (100) años a partir de su inscripción o registro ante la entidad competente, pero podrá disolverse en cualquier tiempo con sujeción a las normas legales y según la voluntad de sus creadores.

#### ARTICULO 35. DISOLUCION.

Además de las causales consagradas por la ley, serán causales de disolución las siguientes:

1. Cuando por falta de miembros asociados no se pueda cumplir a cabalidad con los objetivos para los cuales fue constituida.
2. Por determinación de la asamblea general, por una mayoría de por lo menos las 2/3 partes de los miembros fundadores y activos.

#### ARTICULO 36. LIQUIDACION Y DESTINACION DE BIENES.

En caso de disolución, la asamblea general de NANYANUA, o el liquidador que ella designe, se encargara de efectuar la liquidación de tal forma que una vez satisfechas las obligaciones pendientes y cancelado el pasivo a favor de terceros, los bienes o haberes líquidos de NANYANUA, pasaran al dominio de aquella o aquellas situaciones sin ánimo de lucro que cumplan objetivos semejantes, prioritariamente en el municipio de Coyaima según indique la misma asamblea y con sometimiento a las leyes y disposiciones que regulan el funcionamiento de esta clase de actividades. El proceso de liquidación deberá ser arbitrario por un contador público,

*"La riqueza cultural es el rostro de un pueblo"*



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO  
DE COYAIMA TOLIMA  
"NANYANUA"  
NIT: 900114725-6**

sin nexos consanguíneos hasta el cuarto grado, segundo de afinidad y primero civil, con los miembros de NANYANUA.

## **CAPITULO IX**

### **DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**

#### **ARTICULO 37.**

No podrá ser fiscal, revisor fiscal o tesorero, quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero y segundo afinidad con los directivos o administradores de la corporación.

## **CAPITULO X**

### **LAS DISPOSICIONES FINALES.**

#### **ARTICULO 38. VACIOS**

Las dudas y vacíos en el presente estatuto o en los reglamentos internos, deben ser resueltos por la junta directiva, mediante conceptos escritos basados en primera instancia en la constitución, la ley y las normas aplicables a organizaciones de este tipo, siendo extensibles por naturaleza.

#### **ARTICULO 39. REFORMAS.**

Las reformas estatutarias por iniciativa de los miembros activos deben ser presentadas a la junta directiva, cuando se haga la convocatoria para la reunión de asamblea general, permitiendo así un análisis detenido para la proyección de la propuesta.

Los presentes estatutos fueron dados y aprobados en la ciudad de Coyaima Tolima, a los Once (11) días del mes de septiembre de 2006, en asamblea general. Y modificados el nueve 10 de diciembre de 2016

#### **ULTIMA LINEA**

En constancia firman el presidente y secretario de la junta directiva.

**HELBER SOGAMOSO VAQUIRO**  
Presidente

**FRANZ ALEXANDER GULUMA M.**  
Secretario General

*"La riqueza cultural es el rostro de un pueblo"*

Sede: Calle 5 N° 4-34 B. Las Brisas - Teléfonos: 315 8709623 - 3172243325 Coyaima – Tolima  
[nanyanua@gmail.com](mailto:nanyanua@gmail.com)